

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, febrero 27 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de febrero de 2020 la Resolución No. 0205 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de marzo de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.95%**, lo cual representa una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) en relación con la anterior certificación (**19.06%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.43%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.43%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 16 puntos básicos (-0.16%) con respecto al periodo anterior (**28.59%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1768 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.53%	54.80%	1 de enero al 31 de marzo de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	51.27%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Zipaquirá, 05 de Marzo de 2020

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

E.S.D.

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de Blanca Lucía Gómez Sierra contra Yolima Ocampo Scarpetta.

Radicado: 2018-409

Asunto: Modificación de Liquidación de Crédito y Costas.

DIEGO ALEJANDRO OBANDO CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.656.595 de Zipaquirá, con tarjeta profesional número 298196 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Zipaquirá, en calidad de APODERADO, de la señora BLANCA LUCILA GOMEZ SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 35.416.187 de Zipaquirá, domiciliada en la ciudad de Zipaquirá, por medio del presente y de acuerdo a lo establecido por este despacho me permito realizar la modificación de la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTAS**, en los términos del auto de fecha 27 de Febrero de 2020, emitido por este despacho, según lo establecido en el artículo 446 y subsiguientes del Código General del Proceso, la cual es del siguiente tenor:

1. VALOR DEL CRÉDITO:

a. Valor del capital: (De acuerdo con el Mandamiento de Pago)

- UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000), representados en una letra de cambio.

TOTAL DE CAPITAL: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000)

b. Valor de los intereses: (De acuerdo con el Mandamiento de Pago – 28.43 % anual), se adjunta certificación dl interés de mora de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

- Intereses de mora contados desde el día 22 de Septiembre de 2016 hasta el día 22 de Marzo de 2020: NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 995.000)

TOTAL VALOR DEL CREDITO: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.995.000)

2. VALOR DE LOS ABONOS:

- Abonos consignados a órdenes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Zipaquirá a la fecha de la presente modificación de la liquidación de crédito, los cuales constan en el expediente:

NUMERO TITULO	FECHA	DOC. DEMANDANTE	VALOR
409700000170919	10/12/18	35.416.187	\$ 489.721
409700000171478	04/01/19	35.416.187	\$ 512.704
409700000172264	08/02/19	35.416.187	\$ 433.708
409700000172835	07/03/19	35.416.187	\$ 422.766
409700000173567	09/04/19	35.416.187	\$ 444.275
409700000176140	31/07/19	35.416.187	\$ 179.196

TOTAL ABONOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.482.370)

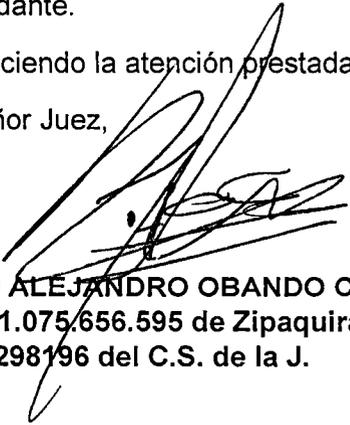
3. VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN:

- UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.995.000)
- Se aclara a este despacho que a la fecha se encontraría consignado el total del valor de la obligación a favor de la demandante, y queda un excedente en la cuenta de del cual dispondrá el Juzgado de conformidad.

En virtud de lo expuesto anteriormente y en concordancia con todas las reglamentaciones legales sobre el particular, pongo a consideración del señor juez la presente liquidación de créditos y costas del proceso de la referencia con la finalidad de generar un pago efectivo, equitativo e íntegro de las obligaciones a cargo del demandando y a favor de la demandante.

Agradeciendo la atención prestada al presente.

Del señor Juez,


DIEGO ALEJANDRO OBANDO CUELLAR
C.C. # 1.075.656.595 de Zipaquirá
T.P. # 298196 del C.S. de la J.


J. 2 C. MPAL. ZIPAQ.

24938 5-MAR-'20 10:43